



ESTE DOCUMENTO ES
DIPLOMA DE ATRIBUCION DE VALOR QUE OPERA EN EL AREA DE
COMUNICACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 600 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 SEP 2007

VISTOS:

El Informe N° 706-2007-GRC/GGR/TDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao, y el Convenio Especifico de Cooperación Económica Interinstitucional N° 007-2007-GRC- suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de enero de 2007, El Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, en dicho Convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Especificos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, el Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, con fecha 24 de julio de 2007, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 061, el Consejo Regional autorizó transferencia financiera en armadas mensuales a la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con fecha 27 de julio de 2007, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el Convenio Especifico de vistos, el mismo que tiene como objeto principal estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario: del Gobierno Regional del Callao a su par la Municipalidad Provincial del Callao, para la ejecución de actividades destinadas al mantenimiento y parchado de vías en el Cercado de la Provincia Constitucional del Callao;



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OBRAN EN EL AREA DE
COMUNICACION Y ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Económica Interinstitucional N° 007-2007-GRC- celebrado el 27 de Julio de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ECONOMICA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.**

**CONVENIO N° 007
-2007-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 Urb. Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Moreno Cabalero, identificado con D.N.I. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4. Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2006 que modifica el Art. 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.6. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.7. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

CLUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios,



CONTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES
MENCIONADO EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

CLAUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2007 el Consejo Regional del Callao, acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC con **LA MUNICIPALIDAD**, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la cobertura de la prestación de los servicios locales, desarrollar actividades social y; en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País.

3.2. Por su parte el Concejo Municipal Provincial del Callao, mediante Acuerdo N° 0011-2007- acordó autorizar al Señor Alcalde Provincial la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **LA REGION**, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

3.3. Con fecha 01ENE2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias, acordando que dicha cooperación se ejecutará mediante Convenios Específicos.

3.4. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.5. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.6. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.7. Asimismo, es de vital importancia para **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de Convenios de Cooperación con **LA REGION**, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal provincial, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

ESTE DOCUMENTO (DOCUMENT) ES
UNO DE LOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
DE LOS REGISTROS OFICIALES DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3.8 En virtud de lo señalado resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD** que permita desarrollar actividades de Mantenimiento y Parchado de Vías en el Cercado de la Provincia Constitucional del Callao, a través de transferencias financieras entre ambos pliegos presupuestarios, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006.

3.9 Con ese propósito LA REGION ha aprobado el Acuerdo de Concejo Regional N° 061 de fecha 24 de Julio de 2007, que autoriza la transferencia financiera de S/. 1'417,925.12 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES**) a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, en tres armadas mensuales correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2007 .

[Handwritten signature]



CLÁUSULA CUARTA. OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario: **LA REGION** a su par: **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de actividades destinadas al mantenimiento y parchado de vías en el Cercado de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2007. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA REGION

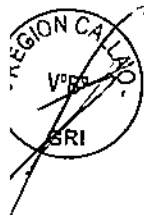
Son obligaciones de **LA REGION**:

Destinar la suma de S/. 1'417,925.12 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 12/100 NUEVO SOLES**) a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de las actividades destinadas al mantenimiento y parchado de vías en el Cercado de la Provincia Constitucional del Callao.

Dicha suma será transferida a **LA MUNICIPALIDAD** en tres armadas mensuales, correspondiendo la primera ser efectuada el 15 de Julio, la segunda el 15 Agosto y la tercera el 15 de Septiembre del presente año.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



[Handwritten signature]

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007
 EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Utilizar el aporte económico que LA REGION realice en virtud a este Convenio única y exclusivamente para la ejecución de actividades destinadas al mantenimiento y parchado de vías en el Cercado de la Provincia del Callao

CLÁUSULA SEPTIMA.-DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLAUSULA UNDECIMA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad a los establecido en el Artículo 77º numeral 77.3 de la Ley N° 27444 las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias: en consecuencia le convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

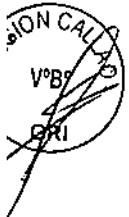
Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

27 JUL 2007

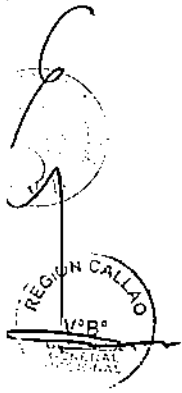


Felipe...

LA MUNICIPALIDAD

[Signature]

LA REGION



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVA Y ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL ARCHIVO
DE SERVICIOS REGIONALES DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO